

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Seis (06) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta el escrito visible en el archivo 12 del expediente digital, con el cual la parte actora dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 14 de julio de 2022.

Por lo tanto, téngase en cuenta que la demandada OLGA NOGUERA ALDANA fue notificada por aviso, quien dentro del término del traslado de la demanda guardo silencio.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P, córrasele traslado al ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por los otros ejecutados el termino de 10 días, por secretaría remítasele al apoderado judicial el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2019-452

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **053**
de fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria